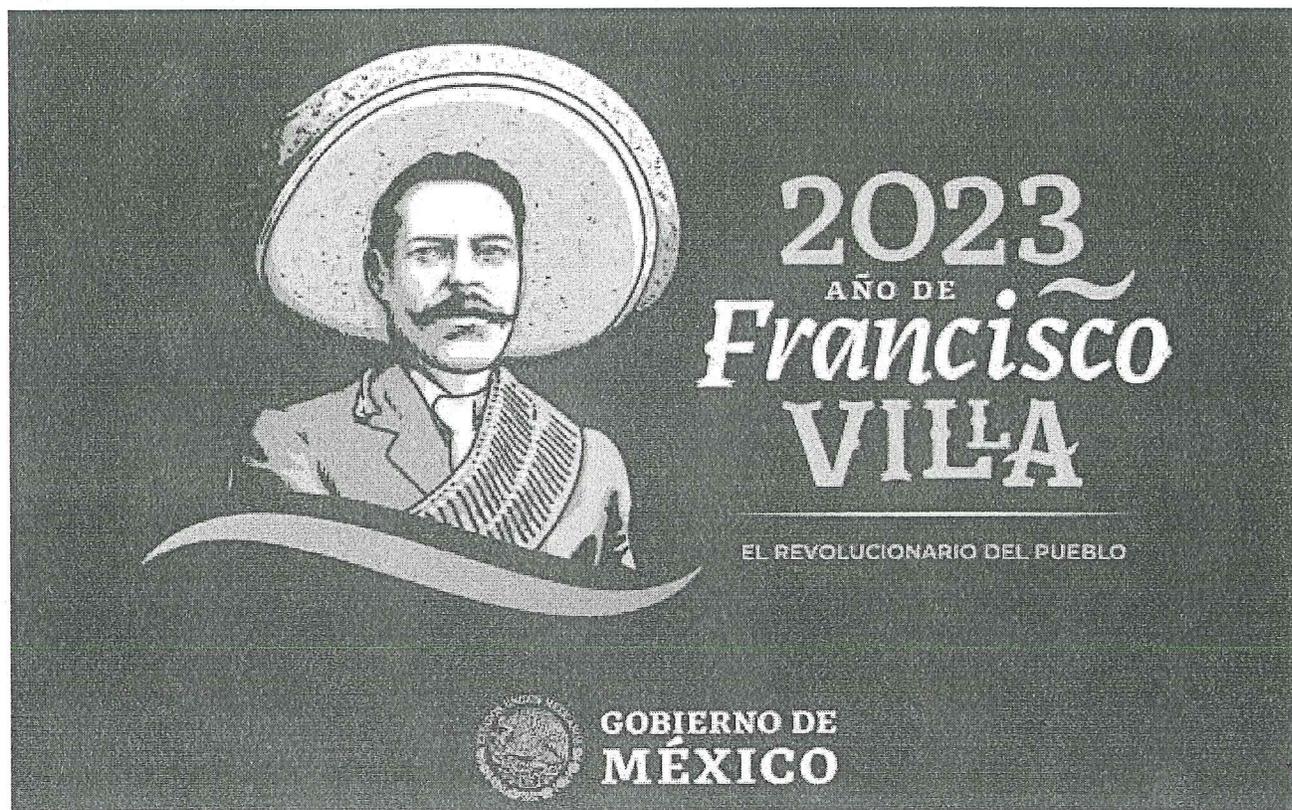




# Lineamientos para la captación de la demanda de subsidios en la Comisión Nacional de Vivienda

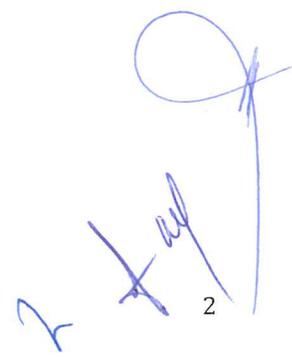


AGOSTO 2023



**CONTENIDO**

<b>I. CONSIDERACIONES.....</b>	<b>3</b>
<b>II. OBJETIVO.....</b>	<b>4</b>
II.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
<b>III. MARCO JURÍDICO.....</b>	<b>4</b>
<b>IV. REFERENCIAS.....</b>	<b>5</b>
<b>V. ALCANCE.....</b>	<b>5</b>
<b>VI. GLOSARIO Y ACRÓNIMOS.....</b>	<b>5</b>
<b>VII. LINEAMIENTOS.....</b>	<b>7</b>
PRIMERO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
SEGUNDO. – RESPONSABLES.....	7
TERCERO. - FORMAS DE CAPTACIÓN DE LA DEMANDA DE SUBSIDIO.....	8
CUARTO. - REGISTRO DE LA DEMANDA DE SUBSIDIO.....	9
QUINTO. - CANALIZACIÓN DE LA DEMANDA DE SUBSIDIO.....	10
SEXTO. - PRINCIPIOS EN LA CAPTACIÓN DE DEMANDA.....	10
<b>VIII. CONSIDERACIONES FINALES.....</b>	<b>10</b>





## I. CONSIDERACIONES.

De conformidad con el artículo 8° del *Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de petición es el sustento de gran parte de las relaciones jurídicas entre gobernantes y gobernados. Constituye el mecanismo por virtud del cual los particulares realizan toda clase de trámites frente a cualquier autoridad de los poderes del Estado, ya sean de naturaleza judicial, legislativa o administrativa.

El establecimiento del derecho ciudadano a la formalización de peticiones ante los órganos administrativos gubernamentales fomenta la gobernanza, transparencia y rendición de cuentas que se plantean como principios fundamentales del ejercicio de la función pública. Es necesario puntualizar que las solicitudes pueden impactar en los planes, programas y proyectos de orden federal, estatal o municipal, y específicamente en temas que le conciernen por naturaleza a los entes públicos, como son empleo, becas y subsidios de vivienda, entre otros, siendo de vital importancia que las solicitudes emanadas de la sociedad se atiendan de manera eficaz.

La *Ley de Vivienda*, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de junio de 2006, última reforma publicada DOF 14 de mayo de 2019, establece en el artículo 5, que las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios mínimos; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda adecuada refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.

Asimismo en los artículos 19, fracciones I, II, VII, VIII, 71 y 86 de la misma Ley se señalan las facultades de la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi) que consisten en desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, promoviendo y fomentando las acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda en áreas urbanas marginadas y en los pueblos y comunidades rurales e indígenas, así como ejecutar los programas que permitan mejorar sus espacios de convivencia y garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados en cualquiera de sus modalidades.

El Programa Nacional de Vivienda 2021 – 2024, considera como su Objetivo *“Garantizar el ejercicio del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada con la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención al rezago habitacional y a la población históricamente discriminada”*.

Ahora bien, la Conavi, al estar sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se alinea al Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2020- 2024, instrumento rector de la planeación del sector, en el que se definen objetivos, estrategias prioritarias y acciones puntuales que consideran la honradez, honestidad, transparencia, veracidad, solidaridad, compromiso social y el respeto a la diversidad cultural de los pueblos y comunidades, desde una



perspectiva que se orienta a garantizar el ejercicio de los derechos humanos individuales y colectivos para toda la población.

En tal sentido, la Conavi contribuye en la instrumentación de la política de vivienda propuesta por el Gobierno de México, la cual tiene como eje conductor el cumplimiento de las obligaciones del Estado relativas a promover, difundir, respetar, proteger y garantizar el derecho de la población mexicana a una vivienda adecuada, por medio de mecanismos apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social y del apoyo a la producción social de vivienda.

El Objetivo prioritario 1 *"Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda"* del Programa Institucional 2020 – 2024 de la Conavi, considera la atención al problema de carencia de una vivienda adecuada de la población de menores recursos, con mayor rezago socioeconómico, personas que se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad, priorizando a la población afectada por los fenómenos perturbadores o que habitan en situación de riesgo.

Para lograr lo anterior, la Conavi a través de los Programas Presupuestarios (Pp) vigentes a su cargo y conforme a la normatividad aplicable, llevará a cabo el otorgamiento de subsidios, en los términos de la disponibilidad programática.

En ese sentido, para la Conavi resulta indispensable contar con lineamientos claros y precisos que, atendiendo lo dispuesto en las Reglas de Operación de los programas que se ejecuten, establezcan las directrices para la captación de la demanda de subsidios.

## II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la captación de la demanda de subsidio recibida por la Conavi a través de los medios institucionales que para tal fin se determinen, con el objetivo de contar con un acervo de información homologada, útil y confiable que permita identificar a la población solicitante a fin de que, al ser canalizada a las áreas responsables de su procesamiento, permita tener un análisis eficiente para su posible atención.

### II.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer los criterios para el registro de solicitudes de subsidio, que permita contar con una base de información única y estandarizada.
2. Establecer los tramos de responsabilidad de las áreas de la Comisión que se encuentran vinculadas a la captación de la demanda, conforme a las atribuciones conferidas en las disposiciones aplicables, así como señalar los plazos para el desarrollo de éstas y su participación en los procesos relacionados para el cumplimiento del objetivo.

## III. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8 (Artículo original DOF 05-02-1917).
- Ley General de Desarrollo Social, artículos 6, 8 y 10 (Última Reforma DOF 25-06-2018).
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77 (Última Reforma DOF 20-05-2021).



- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 1 y 4 (Última Reforma DOF 20-05-2021).
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, (DOF 26-01-2017)
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, (Última Reforma DOF 27-12-2022)
- Ley de Vivienda, artículo 16 (Última Reforma DOF 14-05-2019).
- Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, (DOF 12-07-2019).
- Programa Institucional de la Comisión Nacional de Vivienda 2020 – 2024.
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, artículo 14 y 16 (Última Reforma DOF 04-05-2020).
- Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda, Objetivo y funciones de la Subdirección General de Operación y Seguimiento y de la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad (Normateca Interna de la Conavi 10-03-2021).
- Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2023.
- Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para el componente Vivienda para el ejercicio fiscal 2023.
- Manual de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción, sector vivienda, vigente.
- Manual de Operación del Programa de Vivienda Social, vigente.

#### IV. REFERENCIAS

- Guía para la elaboración o actualización de Documentos Normativos de la Comisión Nacional de Vivienda, vigente.
- Lineamientos en los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria Interna en la Comisión Nacional de Vivienda, y la operación de la Normateca Interna.

#### V. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las áreas de la Conavi, que por sus atribuciones deban participar en la captación de las solicitudes de subsidios que son presentadas en la Conavi.

#### VI. GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

Para el mejor entendimiento de este documento normativo, deberá tenerse en cuenta el significado que en este contexto se da a los siguientes términos, que de manera indistinta se podrán utilizar en singular o plural, según corresponda:

**Captación de demanda de subsidios:** Recepción y registro de solicitudes o peticiones ciudadanas presentadas de forma individual y directa a través de los canales institucionales establecidos para tal efecto, así como aquella presentada de forma colectiva por entes públicos o privados, quienes, en representación de la ciudadanía, buscan obtener subsidios de vivienda. Además de la identificada en zonas territoriales determinadas o para grupos poblacionales específicos, establecida por la propia Comisión, su cabeza de sector o por la Presidencia de México.

**Ciudadanía:** Personas que, teniendo la calidad mexicana, reúnan además los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**CURP:** Clave Única de Registro de Población, la cual consiste en una secuencia alfanumérica de 18 caracteres, y que se asigna de forma individual a las y los mexicanos y a las y los extranjeros que se encuentren con una condición de estancia regular en el país.

**Demanda de subsidios:** Solicitudes o peticiones de apoyo económico no recuperable que otorga el gobierno federal a través de la Conavi mediante los Programas Presupuestarios a su cargo.

**Ente público:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.

**Ente privado:** Conjunto de individuos u organizaciones cuya titularidad no corresponde al Estado.

**Entidad Federativa:** Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Esquemas de operación:** Se refiere a las formas a través de las cuales la Conavi otorga el subsidio y que se encuentran contenidos en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios, así como en los Lineamientos y/o Manuales específicos aplicables.

**Lineamientos:** Lineamientos para la Captación de la demanda de la Comisión Nacional de Vivienda.

**Lineamientos específicos:** Documento normativo aprobado por la Junta de Gobierno para los proyectos institucionales y/o extraordinarios que atienden necesidades específicas de manera contingente o excepcional en materia de vivienda y con el que se establecen condiciones y requisitos de atención.

**Portal ciudadano:** Módulo del Sistema Integral de Aplicativos Móviles Conavi, a través del cual se recibe y registra la demanda ciudadana: solicitudes de subsidio, solicitudes de información, quejas y denuncias, relacionadas con los Programas que opera la Conavi.

**Programas Presupuestarios:** Es una categoría a través de la cual se organizan los recursos de forma representativa y homogénea con la finalidad de atender un problema público.

**Reglas:** Reglas de Operación de los programas a cargo de la Comisión.

**SIAMC:** Sistema Integral de Aplicativos Móviles Conavi que integra las plataformas de los programas y proyectos de vivienda social de la Conavi.

**Solicitud o petición:** Manifestación recibida por los medios que determine la Comisión, presentada por la ciudadanía, entes públicos o privados, mediante la que pretende obtener un subsidio de vivienda en el marco de los Programas a cargo de la Conavi.

**Subsidios:** Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.



**Subsidio federal para vivienda:** Monto del apoyo económico no recuperable que otorga el gobierno federal a través de la Comisión a la persona beneficiaria del Programa, de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, así como con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Vivienda Adecuada:** El concepto de vivienda adecuada es el que da la Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el año 2000, y significa: "disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello con un costo razonable". La vivienda adecuada debe reunir, como mínimo, los siguientes criterios: la seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

<b>Comeri</b>	Comité de Mejora Regulatoria Interna
<b>Conavi</b>	Comisión Nacional de Vivienda
<b>DAC</b>	Dirección de Atención Ciudadana
<b>DFGS</b>	Dirección de Formalización y Gestión de Subsidios
<b>Pp</b>	Programas Presupuestarios
<b>SGAF</b>	Subdirección General de Administración y Financiamiento
<b>SGAVPS</b>	Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad
<b>SGOS</b>	Subdirección General de Operación y Seguimiento

**VII. LINEAMIENTOS**

**PRIMERO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Los presentes lineamientos son de observancia general para las personas servidoras públicas de la Conavi, y obligatoria para los señalados como responsables de las unidades administrativas que se indican en el presente documento, quienes además deberán considerar lo establecido en las Reglas de Operación y Lineamientos Específicos de los Pp en el ejercicio fiscal vigente.

**SEGUNDO. – RESPONSABLES.**

La Dirección de Atención Ciudadana (DAC) y la Dirección de Formalización y Gestión de Subsidios (DFGS) de la Conavi, serán responsables de la captación y registro de la demanda de subsidios de vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme al Estatuto Orgánico, el Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda y normatividad aplicable.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*





La DAC es responsable de coordinar los mecanismos de comunicación que generen la vinculación institucional con la ciudadanía, siendo el primer contacto y área vinculante entre ésta y las Unidades Administrativas de la Conavi, a través de los medios institucionales establecidos para tal fin, por lo que, le corresponde generar canales eficientes para la captación y registro de la demanda ciudadana que presenten los entes públicos o privados.

Durante la recepción podrá brindar la orientación que corresponda de acuerdo con el tipo de manifestación que presente la ciudadanía.

La DAC analizará las solicitudes de subsidio recibidas para su identificación en los territorios donde operarán los programas, generando la demanda efectiva susceptible de atención, misma que será canalizada a la SGOS, quien, de acuerdo con las metas y distribución presupuestal establecida, previa revisión y análisis de la información, determinará su procedencia.

Para el caso de las solicitudes de subsidio que se presenten de forma colectiva, se brindará información relativa al programa del que se trata, de forma escrita o bien, en reunión presencial o remota.

La DFGS conoce de la identificación del rezago habitacional en zonas territoriales determinadas o para grupos de población específicos, que los equipos en territorio llevan a cabo atendiendo lo dispuesto por la Presidencia de México y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, como cabeza de sector, así como la propia planeación que la Conavi determine.

De forma posterior, la DFGS es responsable de dirigir el proceso de integración de la demanda con el apoyo del personal en territorio, así como la autorización de los subsidios de los programas a cargo de la Subdirección General de Operación y Seguimiento ante los Órganos Colegiados correspondientes.

En caso de que la Conavi, a través de su Junta de Gobierno, autorice proyectos institucionales y extraordinarios, las áreas responsables serán aquellas establecidas en el manual o lineamiento que al efecto sea emitido.

Dichas áreas serán las responsables de coordinar el registro y actualización de información desde sus respectivas plataformas, aplicaciones y/o herramientas diseñadas para tal efecto, lo que permitirá concentrar la demanda total de subsidios en un repositorio de información.

### **TERCERO. - FORMAS DE CAPTACIÓN DE LA DEMANDA DE SUBSIDIO.**

La demanda de subsidios se recibirá a través de la Dirección de Atención Ciudadana, mediante los canales institucionales establecidos en las Reglas de Operación de los programas a cargo de la Conavi.

Canales institucionales de Atención Ciudadana de la Comisión:

- Teléfono: 55 9138 9991, opción 1
- Correo electrónico: [atencionciudadana@conavi.gob.mx](mailto:atencionciudadana@conavi.gob.mx)
- Oficialía de Partes o de forma presencial: Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, colonia Presidentes Ejidales 1ra Sección, Código Postal 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
- Sistema Integral de Atención Ciudadana de Presidencia (SIDAC).
- Portal Ciudadano: [https://sistemaintegral.conavi.gob.mx:81/dac\\_2022\\_/#/Vivienda](https://sistemaintegral.conavi.gob.mx:81/dac_2022_/#/Vivienda) cualquier otro medio que la Comisión establezca para ello.



La captación de solicitudes de subsidio, deberá considerarse lo siguiente:

- a) Para el esquema de subsidio al 100%, durante el ejercicio fiscal correspondiente, además de las solicitudes recibidas directamente a través de los canales institucionales, la SGOS a través de equipos en territorio coordinan los despliegues en las zonas a intervenir, quienes mediante las aplicaciones determinadas por la Conavi como parte del SIAMC, identifican necesidades afines a la población prioritaria establecida en las Reglas de los programas, verificando el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos.
- b) Para el esquema de cofinanciamiento con y sin crédito. La Conavi a través de las áreas competentes, durante el transcurso del ejercicio fiscal, podrá recibir solicitudes de subsidios presentadas por entes públicos o privados, procurando integrar la información que permita identificar a la población que se pretende atender, monto de subsidio solicitado, número de subsidios solicitados y, en su caso, la propuesta de aportaciones que se propone integrar al subsidio federal.

### CUARTO. - REGISTRO DE LA DEMANDA DE SUBSIDIO.

Las áreas responsables de la captación de la demanda, a través de las aplicaciones del SIAMC y las herramientas que para tal efecto se establezcan, podrá captar las solicitudes de subsidio individuales y/o colectivas que sean recibidas a través de los medios institucionales y la identificación en territorio, a fin de dar atención oportuna y eficiente a cada una de ellas. En tal sentido y con la finalidad de concentrar en una base única los registros de solicitudes de subsidio, la Conavi contará con un repositorio que concentrará la información, garantizando que ésta sea homóloga, útil y confiable.

Al respecto, los registros de solicitudes de subsidio que se concentren en el repositorio, deberán contar con los siguientes datos mínimos, lo que permita la identificación de la persona solicitante y de la petición que presenta:

No.	Solicitudes individuales	Solicitudes colectivas
1	Folio del sistema (lo genera de forma automática la aplicación del SIAMC)	Folio sistema (lo genera de forma automática la aplicación del SIAMC)
2	Procedencia	Procedencia o número de oficio
3	Fecha de solicitud o identificación de la necesidad	Fecha de solicitud
4	CURP	Nombre(s)
5	Nombre(s)	Cargo
6	Apellido Paterno	Entidad
7	Apellido Materno	Municipio
8	Entidad	Localidad (campo no obligatorio)
9	Municipio	Teléfono
10	Localidad	Correo Electrónico
11	Domicilio	Propuesta de atención de rezago habitacional
12	Código postal	Número de solicitudes
13	Teléfono	Esquema de aplicación del subsidio
14	Correo electrónico (campo no obligatorio)	Monto de subsidio federal solicitado (de ser el caso)



No.	Solicitudes individuales	Solicitudes colectivas
15	Propuesta atención rezago habitacional (mejoramiento, ampliación, vivienda nueva)	Monto de aportación propuesta (de ser el caso)

El registro de la demanda de subsidios no implica su incorporación a los Programas a cargo de la Conavi, en virtud de que deberá cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación y/o Lineamientos específicos, considerando la disponibilidad programática y presupuestaria, para el ejercicio fiscal que corresponda.

**QUINTO. - CANALIZACIÓN DE LA DEMANDA DE SUBSIDIO.**

Una vez realizado el registro efectivo de la demanda de subsidio recibida a través de los canales institucionales a cargo de la DAC, ésta será canalizada a la SGOS, para que, en el ámbito de sus atribuciones, sea analizada para su posible incorporación a los programas a su cargo.

Es importante considerar que, para que las solicitudes de subsidio recibidas a través de los canales institucionales a cargo de la DAC, sean canalizadas al área responsable de su tratamiento, deberán contar con la información mínima requerida, lo que será considerado como un registro efectivo, en apego a lo previsto en los "Lineamientos de la Atención Ciudadana en la Comisión Nacional de Vivienda" vigentes.

**SEXTO. - PRINCIPIOS EN LA CAPTACIÓN DE DEMANDA.**

La captación de la demanda deberá realizarse con respeto, equidad y utilizando un lenguaje claro y preciso, en estricto apego a la normatividad interna de la Conavi y considerando la diversidad cultural, tratando a las personas solicitantes con respeto, dignidad, probidad, honestidad y transparencia.

En toda comunicación con las personas solicitantes, se deberán informar los fines de los programas, su gratuidad y entrega directa sin intermediarios.

**VIII. CONSIDERACIONES FINALES**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de la Comisión Nacional de Vivienda.

**SEGUNDO.** - La Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad; Subdirección General de Operación y Seguimiento; así como, la Subdirección General de Administración y Financiamiento en el ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario para el cumplimiento e instrumentación de los presentes Lineamientos.

**TERCERO.** - Los presentes Lineamientos son de observancia general para las personas servidoras públicas de la Conavi, por lo que, en caso de incumplimiento se actuará conforme a la legislación aplicable.



## AUTORIZACIÓN

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Comisión Nacional de Vivienda, mediante Acuerdo número COMERI-003-3EXTORD-09082023, de la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de agosto de 2023.

Asimismo, la emisión del presente instrumento se autoriza mediante Acuerdo número JG-70-270723-1026, de la 70 Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 27 de julio de 2023. Las firmas de autorización quedarán plasmadas en el acta de la sesión en donde se dictamine procedente el acuerdo en comento.

Fecha de publicación en la Normateca Interna: 19 de septiembre de 2023.

### ELABORA Y REVISAS

LCDA. ADRIANA LEYVA VALDEZ  
DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA

LCDO. ÓSCAR GODÍNEZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE FORMALIZACIÓN Y GESTIÓN DE  
SUBSIDIOS

AUTORIZA

LCDA. SILVIA CIRCE DÍAZ DUARTE  
SUBDIRECTORA GENERAL DE ANÁLISIS DE  
VIVIENDA, PROSPECTIVA Y SUSTENTABILIDAD

AUTORIZA

ING. ARQ. RAÚL HERRERA HERRERA  
SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN Y  
SEGUIMIENTO

